

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**1998 Decreto n.º 16/2020, de 8 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2020.**

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la Unión Europea. El Gobierno de España, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, pone en marcha el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil y que se instrumenta a través del "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ)".

El "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) recoge las medidas propuestas y se articula en ejes temáticos, prioridades de inversión y objetivos específicos. La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el objetivo específico 8.2.1: *"Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil"*.

Para la consecución del objetivo se tienen que poner en marcha acciones que contribuyan a la activación de aquellas personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral y ofrecer información y prestar asesoramiento, orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo a la población joven para su incorporación al mercado mismo.

El Gobierno de la Región de Murcia apuesta y propone trabajar la Garantía Juvenil, transversalmente y en red, con la participación de los agentes sociales, de las entidades juveniles y de los entes locales, en coordinación con los servicios públicos de empleo. En este marco, y para poder cumplir con el objetivo marcado se considera necesario disponer de una red territorial próxima a los jóvenes.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

Por ello, desde la Administración Regional se apuesta por la consolidación y mantenimiento de estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, dotándolas de personal especializado, que fueron creadas por Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001), por la que se Establecen las Bases

Reguladoras para la Creación y/o Mantenimiento de los Centros Locales de Empleo. Estos centros vienen funcionando desde entonces en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2020, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos, en virtud de lo establecido en los artículos 10, b) y 16 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en Materia, entre otras, de juventud, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de abril de 2020,

#### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo 2014-2020.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de personal especializado para la prestación de los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven no empleados, ni integrados en los sistemas de educación ni formación, así como aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La concesión de esta subvención, pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas de la Unión aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto, se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes de concesión de aquellas; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. La concesión de la subvención, se hará por Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión.

#### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

1.- Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia, excepto el Ayuntamiento de La Unión al haber renunciado expresamente a la subvención. Con respecto al Ayuntamiento de San Javier, se entiende ha renunciado al derecho, al haberse notificado la carta de conformidad y constatando el acceso a su contenido, sin que se haya recibido contestación alguna de acuerdo con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.**

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos euros (745.600 €) consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.465.99,

proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)", ejercicio 2020, de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

La cuantía total máxima tendrá carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2020.

2. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 1458/2018 de 14 de diciembre en el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018, (BOE de 29 de diciembre) asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de información, asesoramiento y apoyo en la inscripción en el Programa de Garantía Juvenil, conforme a continuación se indica:

- Para los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se establece un coste laboral máximo elegible de 12.800,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de informador juvenil, con una dedicación de 820 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 18 horas, siendo el mínimo de 16 horas.

- Para municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se establece un coste laboral máximo elegible de 17.300,00 € anuales para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 18 horas, siendo el mínimo de 16 horas.

- Para municipios con población de más de 50.000 habitantes, se establece un coste laboral máximo elegible de 34.600,00 € anuales, para el pago de las retribuciones de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1720 horas anuales. La dedicación mínima media por semana será de 36 horas, siendo el mínimo de 34 horas.

3. Para la determinación de las diferentes cuantías máximas subvencionables se han tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes, siendo la categoría de orientador laboral equivalente al grupo A2, y la de informador laboral equivalente al grupo C1.

4. De acuerdo con los artículos 67.1, letra b), y 67.2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora.

5. El coste unitario por hora para un orientador/a laboral se establece en 20,15 € y para un informador/a laboral en 15,60 €.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2 el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:



AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Ojós	12.800
Ulea	12.800
Aledo	12.800
Albudeite	12.800
Ricote	12.800
Campos del Río	12.800
Villanueva del Río Segura	12.800
Pliego	12.800
Librilla	12.800
Abanilla	12.800
Blanca	12.800
Lorquí	12.800
Moratalla	12.800
Alguazas	12.800
Fortuna	12.800
Calasparra	17.300
Ceutí	17.300
Beniel	17.300
Bullas	17.300
Abarán	17.300
Puerto Lumbreras	17.300
Alcázares, Los	17.300
Santomera	17.300
Cehegín	17.300
Fuente Álamo de Murcia	17.300
Mula	17.300
Archena	17.300
Alhama de Murcia	17.300
Torres de Cotillas, Las	17.300
San Pedro del Pinatar	17.300
Jumilla	17.300
Caravaca de la Cruz	17.300
Totana	17.300
Mazarrón	17.300
Yecla	17.300
Torre-Pacheco	17.300
Águilas	17.300
Cieza	17.300
Alcantarilla	17.300
Molina de Segura	34.600
Lorca	34.600
Cartagena	34.600
Murcia	34.600
<b>TOTAL</b>	<b>745.600€</b>

### **Artículo 6. Procedimiento de pago.**

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un Técnico, Orientador/a laboral o Informador/a Juvenil en materia de empleo.

Los informadores deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente y los orientadores de grado, diplomado o equivalente.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del POEJ (2014-2020) a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las siguientes funciones:

1. Informadores/as y Orientadores/as

0.1. Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

0.2. Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

0.3. Asistencia y preparación de las mesas técnicas de coordinación.

0.4. Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.

1. Orientadores/as

1.1. Realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

2. e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado tanto a a los cursos de formación que organizará la Dirección General de Juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán firmar un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Los orientadores laborales de Garantía Juvenil de los ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el

Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los orientadores y orientadoras, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.

- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.

- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones.

Algunos navegadores compatibles son:

o Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.

o Mozilla Firefox 48 o superior.

o Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

i) Justificar, ante la Dirección General de Juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

k) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

l) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ñ) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa de la Unión y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se

establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio competente en materia de empleo.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por



la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas de la Unión o nacionales.

j) Acreditar la ejecución, ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, ante el organismo intermedio, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación.**

1. Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción al órgano competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 7.2 del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación finalizará dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

#### **Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.**

1. Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **Artículo 11. Orientadores: funciones y obligaciones.**

1. Los orientadores de Garantía Juvenil serán los responsables del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante. También serán los encargados de realizar un seguimiento individualizado.

Entre otras actuaciones, y para cada una de las personas participantes, los orientadores de Garantía Juvenil serán los encargados de:

a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.

b) Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.

c) Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).

d) Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

e) Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.

f) Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

g) Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo

de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).

h) Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

2. Los orientadores acreditados serán responsables de introducir la información que la actividad subvencionada vaya generando como las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa en POL y SISPE, labor que será realizada por el orientador.

3. Los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

4. Los orientadores de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de Colaboración entre SEF y el beneficiario.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los orientadores de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

#### **Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de abril de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.